

## PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE GRUPO INSUR

Versión: 5

Informado favorablemente en Comisión de Auditoría de fecha: 28/11/2023

Aprobado por el Consejo de Administración con fecha: 30/11/2023

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación	Modificaciones
0	06/06/2014	Versión inicial aprobada por el Consejo.
1	30/01/2015	Actualización del documento.
2	30/07/2019	Adaptación al modelo de Emisores Españoles y normativa de PBC&FT.
3	31/01/2020	Cambios en los canales de comunicación de denuncias, en Apdo. 5 para especificar la relación con GRUPO INSUR del informante, y Anexo I para permitir que la denuncia sea anónima.
4	28/05/2021	Se especifica que las denuncias serán recibidas por 3 personas, a sugerencia de AENOR. Se actualiza el enlace del Canal de Denuncias al apartado de la nueva web del Grupo.
5	30/11/2023	Adaptación del procedimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ÁMBITO OBJETIVO.....	4
4.	ÁMBITO SUBJETIVO.....	4
5.	ÓRGANO COMPETENTE.....	5
6.	CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES.....	5
7.	CANALES DE COMUNICACIÓN.....	6
8.	TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.....	7
9.	CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES E INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.....	8
10.	REGISTRO DE LAS COMUNICACIONES.....	9
11.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	9
12.	DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
13.	ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN.....	11

## 1. INTRODUCCIÓN.

Este procedimiento regula el Sistema Interno de Información de GRUPO INSUR (en adelante el Sistema) conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para comunicar cualquier acción o infracción dentro del ámbito objetivo de la citada Ley.

Adicionalmente, el Sistema Interno de Información de GRUPO INSUR permite la recepción de comunicaciones no incluidas en el ámbito de aplicación de la referida Ley, tales como incumplimientos de la normativa interna y Código Ético y de Conducta del Grupo. Aunque dichas comunicaciones y sus remitentes estén fuera del ámbito de protección dispensado por la misma, Grupo Insur les dará idéntico tratamiento.

Este Sistema Interno de Información se complementa con un **canal externo** que permite a quien conozca un hecho susceptible de ser comunicado con arreglo a la citada Ley 2/2023, que pueda acudir a la Autoridad independiente de Protección del Informante (AAI) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, cuando aprecie que el hecho es constitutivo de delito.

## 2. OBJETIVO.

El objetivo del Sistema es el establecimiento de un procedimiento en virtud del cual el informante pueda comunicar riesgos o potenciales riesgos de incumplimientos legales dentro del GRUPO INSUR, así como de terceros que contraten con GRUPO INSUR, potenciando así la transparencia y el control del correcto cumplimiento de las leyes, normativa interna y Código Ético y de Conducta del Grupo.

El Sistema se constituye como un medio directo, eficaz y confidencial para comunicar información.

A estos efectos, se entiende por GRUPO INSUR a:

- Inmobiliaria del Sur, S.A., que es la sociedad matriz de GRUPO INSUR,
- las sociedades filiales participadas mayoritariamente (controladas) de manera directa o indirecta por ésta,
- las restantes sociedades directa o indirectamente participadas en las que GRUPO INSUR ejerza una influencia significativa por cualquiera de las siguientes razones: 1) llevar la gestión de las mismas; 2) el porcentaje de su participación en el capital social y 3) su capacidad para nombrar a un número significativo de los miembros de sus órganos de administración.

Sin perjuicio de que el Sistema Interno de Información sea el medio preferente para informar, se podrá utilizar cualquier otra vía que permita la debida comunicación, conforme a lo establecido en este procedimiento.

Queda rigurosamente prohibido formular denuncias infundadas, inciertas o falsas. El Sistema **no puede emplearse como un buzón de sugerencias**. La comunicación de hechos falsos o que no se ajusten a los principios de uso de este canal podría suponer una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo y podría dar lugar a sanciones disciplinarias y a otras consecuencias legales.

### 3. ÁMBITO OBJETIVO.

A través del Sistema se pueden comunicar:

- a) acciones u omisiones que puedan constituir **infracciones del Derecho de la Unión Europea**,
- b) acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracciones penales o administrativas graves o muy graves**, incluidas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social
- c) infracciones de la **normativa interna** de GRUPO INSUR y de su Código Ético y de Conducta, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la Ley 2/2023.

En lo relativo a las comunicaciones por incumplimiento de la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, habrá que tener en cuenta ciertas singularidades que en este procedimiento se destacan.

Igualmente, en lo relativo a las comunicaciones por Acoso sexual/por razón de sexo y/o por Acoso laboral, además del presente procedimiento, habrá que estar a lo establecido en los Protocolos implementados en GRUPO INSUR en estas materias.

### 4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El Sistema se encuentra abierto a todos los empleados, directivos, administradores y accionistas de las entidades que integran GRUPO INSUR, tal y como se ha definido en el apartado anterior, pudiendo informar cualquier persona que tenga conocimiento fundado de la comisión de acciones u omisiones dentro del ámbito objetivo que se detalla en este procedimiento.

Podrá realizar comunicaciones cualquier otra persona que, como consecuencia de sus relaciones con GRUPO INSUR, tenga conocimiento de cualquier comportamiento ilícito o fraudulento.

## 5. ÓRGANO COMPETENTE.

El Responsable del Sistema es el **Órgano de Compliance Penal (OCP)**, previo nombramiento por el Consejo de Administración.

El OCP, como Responsable del Sistema, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, tiene delegadas en uno de sus miembros, concretamente en la **Directora de Organización Control Interno y Sostenibilidad de GRUPO INSUR** (vocal), las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

De conformidad con lo anterior, los destinatarios de las comunicaciones remitidas serán:

- El Presidente del Órgano de Compliance Penal.
- La Directora de Organización, Control Interno y Sostenibilidad.

Como excepción, las comunicaciones por infracción de la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo registradas a través del Sistema interno se dirigirán al Presidente del Órgano de Control Interno de PBC&FT, correspondiendo a este órgano su tramitación. Así mismo, las comunicaciones en materia de acoso sexual y por razón de sexo, se dirigirán al órgano que corresponda según el Protocolo para la prevención y actuación frente al Acoso Sexual y por razón de sexo de GRUPO INSUR.

Además, en la tramitación de las comunicaciones en materia de acoso laboral, por la propia naturaleza de la misma, intervendrá el Director de Personas, conforme a lo establecido en el Protocolo para la prevención y actuación frente al Acoso laboral de Grupo Insur.

Todo ello sin perjuicio del registro de las actuaciones y documentación en la herramienta disponible en el canal interno.

## 6. CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES.

Se garantizará en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones recibidas al efecto de dar cumplimiento a las normas aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal y preservar los derechos fundamentales de las personas afectadas y la legislación laboral vigente. No obstante lo anterior, si las conductas informadas pudieran ser susceptibles de una infracción administrativa, penal o laboral se podrá facilitar a las autoridades competentes toda la información que le pueda ser requerida como consecuencia de investigaciones o

procedimientos administrativos o judiciales, incluyendo la identidad del informante y de la persona afectada.

En todo momento del procedimiento se exigirá el respeto a la **presunción de inocencia y al honor** tanto del informante como de la persona afectada.

No se podrá adoptar ninguna **medida disciplinaria ni ningún tipo de represalia**, directa o indirecta, contra las personas informantes de buena fe y conforme a las reglas de este procedimiento. Lo mismo será aplicable a las personas que colaboren en su investigación o en la fase de tramitación, de acuerdo con las normas contenidas en este procedimiento, y siempre en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## 7. CANALES DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones podrán ser presentadas a través de los siguientes canales:

1. **Canal interno**, mediante la aplicación habilitada a tal fin en la web corporativa: [CANAL DE INFORMACIÓN Y DENUNCIAS \(grupoinsur.com\)](http://grupoinsur.com), para la presentación de comunicaciones por empleados, directivos, administradores, accionistas, etc., así como por parte de terceros, presten o no servicios para el Grupo (proveedores, clientes, etc.)

2. Mediante envío de **carta** a la siguiente dirección postal:

GRUPO INSUR

A/a. Responsable del Sistema Interno de Información.

C/ Ángel Gelán, 2.

41013 Sevilla.

3. Mediante **comunicación verbal** en el teléfono 673039777 a la atención del Responsable del Sistema Interno de Información, que deberá documentarse mediante grabación o transcripción.

4. Mediante una **reunión presencial**, a solicitud del informante, dentro del plazo máximo de **siete días** desde la solicitud, que deberá documentarse mediante grabación o transcripción.

La comunicación deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

a) Identidad del informante (puede omitirse con objeto de garantizar el anonimato de las personas que presenten una comunicación, si así lo desean).

- b) Relación con GRUPO INSUR del informante.
- c) Identidad de la persona afectada.
- d) Hechos, motivos de la comunicación y un principio de prueba cuando sea posible.
- e) Lugar, fecha y firma electrónica cuando esté disponible.

Independientemente del canal elegido, la persona informante deberá proporcionar la información de la que disponga para facilitar el análisis.

Con el fin de permitir la correcta tramitación de las comunicaciones que se realicen será obligatorio que éstas identifiquen con claridad a la persona afectada, siendo preferible la utilización de la aplicación disponible en la web corporativa.

Se responderá a la persona informante, confirmando la recepción y, en su caso, el inicio de la investigación, recordándole su deber de confidencialidad, en el plazo máximo de **7 días naturales desde la recepción de la comunicación.**

## **8. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.**

Tras ser recibida una comunicación, el Responsable del Sistema (OCP) iniciará el procedimiento que a continuación se regula, salvo que se estime motivadamente que la comunicación carece manifiestamente de fundamento o que no cumple los requisitos formales para su tramitación, si bien en este último caso se le podrá dar al informante un plazo de cuatro días para que subsane los defectos apreciados.

En los supuestos en los que el Responsable del Sistema considere que la denuncia no debe tramitarse, en el registro quedará constancia de la denuncia recibida y no se iniciará actuación alguna. Esta decisión no impedirá la iniciación de una investigación posterior si se recibe nueva información adicional. Tan pronto se decida que la comunicación es inadmisibles, se comunicará así al informante. Si la denuncia afectara a alguno de los miembros del OCP, a un consejero o al Director General, o a personas que puedan participar en la gestión y tramitación de esta, o estos últimos tuvieran una relación de parentesco, por afinidad o consanguinidad, o una relación de amistad o enemistad manifiesta con el informante, supondrá su **exclusión automática** del procedimiento y deberá de comunicarse de inmediato al Presidente de la Comisión de Auditoría.

El Responsable del Sistema, una vez admitida a trámite, abrirá un **expediente para su dilucidación**. Se podrá recabar toda la información, documentación y colaboración que se considere necesaria de cualquier empleado, departamento o sociedad del GRUPO INSUR, así como practicar las pruebas que se consideren oportunas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en cualquier momento se apreciaran indicios suficientes de la comisión de un ilícito penal o de una conducta contraria a la normativa del

mercado de valores, se remitirá la información a las autoridades competentes, y se procederá al archivo del procedimiento, dando cuenta de ello al informante.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la identidad del informante, la persona afectada será informada de la comunicación y de sus derechos. No obstante, esta información podrá retrasarse mientras sea necesario para poder llevar a cabo eficazmente la investigación.

El plazo de la tramitación del expediente no podrá exceder de **tres meses** a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del plazo de **7 días** después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Los datos personales relacionados con las comunicaciones se conservarán durante las investigaciones que se lleven a cabo y, una vez concluidas las mismas, se eliminarán a los tres meses, salvo que, por llevarse a cabo actuaciones judiciales o por otras autoridades competentes, resulte necesaria su conservación.

La investigación se llevará a cabo bajo los principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad, discreción, prohibición de represalias y protección de datos.

## **9. CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES E INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente, se considerara que los hechos puedan ser constitutivos de delito o infracción conforme a la Ley 2/2023, o una vulneración del Código Ético y de Conducta, o de la normativa interna o de la legislación vigente y, entre ellos, especialmente, relativo a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Acoso sexual/por razón de sexo, y/o Acoso laboral, el Responsable del Sistema elaborará un informe en el que se resuman las actuaciones practicadas y se proponga la adopción de las medidas reparadoras y sancionadoras que procedan. El informe se comunicará al Director General cuando afecte a personas y servicios de él dependientes, y así mismo, cuando proceda y no se hubiera hecho antes, se remitirá la información a las autoridades administrativas y judiciales. Adicionalmente el Responsable del Sistema hará un seguimiento de las medidas adoptadas.

En todo momento se mantendrá informado tanto al Presidente de la Comisión de Auditoría como al Presidente del Consejo de Administración sobre las comunicaciones recibidas, independientemente de su trascendencia. Esta información también será trasladada a la Comisión de Auditoría en su próxima sesión.



Adicionalmente, se incluirá un desglose de las comunicaciones recibidas, su resultado y las medidas adoptadas, en el informe semestral que el OCP ha de elaborar para el Consejo de Administración.

## **10. REGISTRO DE LAS COMUNICACIONES.**

El Sistema interno de información llevará un **registro** de todas las comunicaciones recibida por cualquiera de los canales disponibles, sean admitidas o inadmitidas. El registro garantiza el tratamiento de los datos conforme a la legalidad vigente y obligaciones establecidas en materia de Protección de Datos, y en especial, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en cuanto a los plazos y conservación de los datos.

La gestión y control del registro corresponderá al Responsable del Sistema. Su contenido no será público y únicamente a petición de la Autoridad judicial o administrativa podrá accederse al mismo por personas ajenas al Sistema Interno de Información.

## **11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., con CIF A41002205, como entidad matriz de GRUPO INSUR es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en el ámbito del del Sistema interno de información y se compromete a garantizar la confidencialidad y protección de los datos de carácter personal de personas implicadas en el procedimiento, cumpliendo las obligaciones que le imponga la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea aplicable en cada momento.

El acceso a los datos personales de las personas implicadas en el procedimiento quedará limitado a las personas que conforme al procedimiento deban tener acceso a dichos datos.

GRUPO INSUR garantiza especialmente la confidencialidad de los datos correspondientes al informante. No obstante lo anterior, si las conductas o hechos informados pudieran ser susceptibles de una infracción administrativa, penal o laboral, se podrá facilitar a las autoridades competentes la identidad del informante, si ello fuera necesario.

GRUPO INSUR facilitará a la persona afectada toda la información que exija la legislación vigente para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente.

Los datos personales del informante, de la persona afectada y de los empleados y terceros implicados en el presente procedimiento se conservarán en el Sistema únicamente durante el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación sobre los hechos denunciados, que no podrá exceder de tres (3) meses.

Si, transcurridos tres (3) meses desde la introducción de los datos en el Sistema, fuera necesaria su conservación para la tramitación de auditorías internas, la continuación de la investigación o como resultado de los procedimientos administrativos o judiciales derivados de la denuncia y la investigación realizada, los datos seguirán siendo tratados cumpliendo las formalidades legales en materia de protección de datos.

GRUPO INSUR garantiza especialmente la confidencialidad de los datos correspondientes al informante, así como la ausencia de represalias. El acceso a los datos personales del informante queda limitado a las personas que conforme al procedimiento establecido deban tener acceso a dichos datos. No obstante lo anterior, si las conductas o hechos denunciados pudieran ser susceptibles de una infracción administrativa, penal o laboral, INSUR se reserva la facultad de facilitar a las autoridades competentes la identidad del denunciante, si ello fuera necesario.

Los datos serán conservados con la finalidad de tramitar la denuncia presentada conforme a lo dispuesto en el Código Ético y en el procedimiento establecido y se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad citada.

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., con CIF A41002205, como entidad matriz de GRUPO INSUR es la responsable del tratamiento de los datos personales es GRUPO INSUR, a la que pueden dirigirse mediante comunicación postal a su domicilio social en C/ Ángel Gelán, 2, de Sevilla, o a la dirección de correo electrónico [dpo@grupoinsur.com](mailto:dpo@grupoinsur.com), para ejercitar los derechos que les otorgue la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo, podrán dirigir sus reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **12. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Para asegurar la máxima transparencia y efectividad del Sistema Interno de Información de GRUPO INSUR y su procedimiento, se dará publicidad suficiente mediante su difusión a todas las personas afectadas y en la web del GRUPO INSUR.

### **13. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN.**

El presente procedimiento en su versión actual entrará en vigor el 30 de noviembre 2023, día de su aprobación por el Consejo de Inmobiliaria del Sur, S.A., y sustituye al procedimiento que hasta la fecha ha estado en vigor.

La revisión de este procedimiento corresponde al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría.